

# Información de Trámite

<b>Nombre Trámite</b>	EMISIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA DESPACHO DE COMBUSTIBLE POR INCREMENTO DE VOLUMEN Y ACTUALIZACIÓN PARA CLIENTES INDUSTRIALES
<b>Institución</b>	AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE ENERGÍA Y RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES
<b>Descripción</b>	El presente trámite de la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no Renovables, está orientado a las personas naturales o jurídicas que requieren incrementar el volumen y/o actualizar la información de una autorización vigente para la compra de derivados del petróleo, a través de la comercializadora y/o centro de distribución del segmento industrial.
<b>¿A quién está dirigido?</b>	Empresas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, empresas mixtas, consorcios, asociaciones u otras formas contractuales y demás personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que requieren incrementar el volumen anteriormente autorizado y/o actualizar la información de la autorización vigente.  <b>Dirigido a:</b> Persona Jurídica - Privada, Persona Jurídica - Pública, Persona Natural - Ecuatoriana, Persona Natural - Extranjera.
<b>¿Qué obtendré si completo satisfactoriamente el trámite?</b>	<b>Tipo de Resultado:</b> Obtener autorización o permiso.  <b>Resultado a obtener:</b> • Autorización para despacho de combustible por incremento de volumen y actualización para Clientes Industriales
<b>¿Qué necesito para hacer el trámite?</b>	<b>Requisitos Generales:</b> 1. Formulario electrónico de nuevo registro de catastro industrial en el sistema de catastro industrial en línea de la Institución. 2. Comprobante de pago para establecimientos que superen los 30.000 galones mensuales, efectuado con el código 1301121850 en el Banco Pichincha a nombre de la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no Renovables.
<b>¿Cómo hago el trámite?</b>	<b>Pasos a seguir en Línea:</b> 1. El solicitante ingresa formulario electrónico de reforma de la autorización vigente de catastro industrial por incremento de volumen y/o actualización de información a través del sistema de catastro industrial en línea de la Institución y automáticamente el formulario pasa a revisión de la comercializadora o centro de distribución industrial. 2. La comercializadora o centro de distribución industrial aprueba en línea el formulario electrónico de reforma ingresado por el solicitante y pasa automáticamente a evaluación de la Institución. 3. El formulario de reforma del solicitante es evaluado por el técnico responsable de la Institución, si el formulario cumple con los requisitos se aprueba en línea y el formulario de reforma por ampliación de plazo, automáticamente pasa a revisión, para la autorización del Director Técnico de Control y Fiscalización de Comercialización de Hidrocarburos, sus Derivados, Biocombustibles y sus Mezclas, o Coordinador Zonal, o Director Distrital según sea el caso. 4. El Director Técnico de Control y Fiscalización de Comercialización de Hidrocarburos, sus Derivados, Biocombustibles y sus Mezclas, o Coordinador Zonal, o Director Distrital según sea el caso aprueba la reforma, y se emite la nueva autorización con el nuevo plazo, se extingue la anterior autorización y se notifica automáticamente al consumidor final mediante correo electrónico. 5. En caso que el formulario no cumpla los requisitos se remite en línea al Director Técnico de Control y Fiscalización de Comercialización de Hidrocarburos, sus Derivados, Biocombustibles y sus Mezclas, o Coordinador Zonal, o Director Distrital según sea el caso para su negociación y la inmediata notificación al solicitante a través del correo electrónico registrado en el sistema.  <b>Canales de atención:</b>

En línea (Sitio / Portal Web / Aplicación web).

**¿Cuál es el costo del trámite?**

Gratuito para establecimientos cuyo consumo mensual no supere los 30.000 galones.

USD 600,00 - Por cada establecimiento, cuyo consumo mensual supere los 30.000 galones.

Valor fijo correspondiente a las tasas por los servicios de regulación, control y administración que presta la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no Renovables, según Resolución No. 002-DIRECTORIO-ARCH-2012 publicada en Registro Oficial No. 574 vigente a partir del 27 de agosto de 2015.

El Pago debe realizarse con el código 1301121850, en el Banco Pichincha a nombre de la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no Renovables.

**¿Dónde y cuál es el horario de atención?**

Oficinas de la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no Renovables, ubicada en el Sector de la Armenia Conocoto calle Estadio N10-285 entre Manuela Cañizares y Lola Quintana y Coordinaciones Zonales/Direcciones Distritales según su jurisdicción.

Horario de atención: las 24:00 horas los 7 días de la semana.

Link del sistema en línea: <http://siscoh-ci.controlhidrocarburos.gob.ec/comercializacionCldhIndustrialWeb/faces/protegido/inicio.xhtml>

**Base Legal**

- [RESOLUCION No. 006-003-DIRECTORIO EXTRAORDINARIO ARCH-2015.](#)  
Art. Art. 4, Numeral 4.2.1.

**Contacto para atención ciudadana**

**Funcionario/Dependencia:** Alex Gamboa  
**Correo Electrónico:** alex.gamboa@controlrecursosyenergia.gob.ec  
**Teléfono:** 3996 500

**Transparencia**

Año	Mes	Volumen de Quejas	Volumen de Atenciones
2024	03	0	11
2024	02	0	3
2024	01	0	25
2023	12	0	9
2023	11	0	11
2023	10	0	12
2023	09	0	2
2023	08	0	7
2023	07	0	6
2023	06	0	5
2023	05	0	15
2023	04	0	0
2023	03	0	17
2023	02	0	111

2023 Año	01 Mes	0 Volumen de Quejas	27 Volumen de Atenciones
2022	12	0	45
2022	11	0	29
2022	10	0	21
2022	09	0	43
2022	08	0	47
2022	07	0	45
2022	06	0	26
2022	05	0	18
2022	04	0	31
2022	03	0	40
2022	02	0	25
2022	01	0	42
2021	12	0	16
2021	11	0	38
2021	10	0	24
2021	09	0	31
2021	08	0	11
2021	07	0	23
2021	06	0	77
2021	05	0	52
2021	04	0	49
2021	03	0	135
2021	02	0	104
2021	01	0	167
2020	12	0	109
2020	11	0	68
2020	10	0	52
2020	09	0	51
2020	08	0	82
2020	07	0	44
2020	06	0	57

2020 Año	05 Mes	0 Volumen de Quejas	40 Volumen de Atenciones
2020	04	0	43
2020	03	0	71
2020	02	0	88
2020	01	0	131
2019	12	0	53
2019	11	0	74
2019	10	0	91
2019	09	0	183
2019	08	0	359
2019	07	0	429
2019	06	0	45
2019	05	0	65
2019	04	0	63
2019	03	0	48
2019	02	0	67
2019	01	0	30
2018	12	0	0
2017	12	0	354